



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CONTROL ARQUEOLÓGICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS COMPLETAS E INTEGRADAS PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO PARADOR DE MORELLA (CASTELLÓN)

1.- OBJETO

La elaboración de este pliego se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene como objeto la asistencia técnica, en materia de arqueología y arquitectura, de un equipo coordinado formado por al menos un arqueólogo, un arquitecto y un arquitecto técnico, en el marco de las actuaciones arqueológicas completas e integradas (contando con un proyecto de arqueología ya autorizado), previas a la construcción del futuro parador de Morella, que se quieren acometer.

Este equipo de técnicos profesionales se encargará de llevar a cabo y responsabilizarse de las funciones de redacción, control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones arqueológicas referidas, en concreto:

- **Redacción del proyecto básico y de ejecución** para la realización de una actuación arqueológica completa previa a la construcción del futuro parador de Morella en la provincia de Castellón, incluyendo sus obras aparejadas y su integración en el conjunto del proyecto del parador.

Debe ser realizado por un arqueólogo/s y por un arquitecto/s de forma coordinada, formando un conjunto completo e interrelacionado, que debe incorporar, aunar y completar toda la información y documentación arqueológica y arquitectónica obtenida, facilitada y disponible hasta la fecha, referida al conjunto de bienes inmuebles que conformarán el futuro parador de Morella (convento de San Francisco y convento de las Agustinas con sus patios y espacios aledaños). Se realizará aparte un informe final con conclusiones y estudios del total de las

actuaciones arqueológicas completas e integradas en el Proyecto de Ejecución del parador de Morella.

- **Control arqueológico** a cargo de un arqueólogo/s responsable/s o empresa de arqueología con tal/es profesional/es con titulación adecuada y suficiente, incluyendo su seguimiento, realización de informes, análisis, investigación histórica documental, lectura de paramentos y planimetría de estado actual y final, visitas de obra y asistencia a reuniones, toma de decisiones coordinada y obtención de las autorizaciones arqueológicas y patrimoniales pertinentes.

- **Dirección facultativa** (formada por director de la obra y director de la ejecución de obra, arquitecto y arquitecto técnico respectivamente y **coordinador de seguridad y salud**, que puede ser uno de los anteriores u otro técnico competente) de la obra aparejada a la intervención arqueológica, a cargo de arquitecto/s y arquitecto/s técnico/s o estudio de arquitectura con tal/es profesional/es con titulación adecuada y suficiente (valorándose si es en conservación, rehabilitación y restauración), que se encargarán de:

La dirección general de la obra en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, asesoría estructural y de instalaciones, análisis histórico documental, planimetría de estado actual y final, las actuaciones necesarias a los efectos de la recepción y liquidación, visitas de obra y asistencia a reuniones, toma de decisiones coordinada y obtención de las autorizaciones arquitectónicas y patrimoniales pertinentes.

Estas actuaciones arqueológicas referidas, licitadas en otro contrato independiente una vez se cuente con el proyecto citado, tendrán que ejecutarse de conformidad con el proyecto que las define, con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y las autorizaciones patrimoniales y administrativas preceptivas que se recaben, así como con las directrices marcadas por el coordinador y responsable del contrato de Turespaña y por el control arqueológico y la dirección facultativa de la obra referidos.

En todo caso, tanto el control arqueológico como la dirección facultativa deberán velar por la aptitud final de las actuaciones, conforme a su finalidad prevista.

2.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1. Antecedentes

En una legislatura anterior, el equipo de Gobierno decidió iniciar un proyecto de construcción de un parador de turismo en el municipio de Morella (Castellón). El proyecto fue adjudicado a SACYR en diciembre de 2009 por 11,12 M €.

Sin embargo, surgieron toda una serie de inconvenientes técnicos que hubo que subsanar previamente al inicio de las obras propias del parador, como las obras de urgencia con motivo del hundimiento de un ala del claustro, la impermeabilización de la cubierta de la iglesia o la restauración de la fachada del edificio adyacente al convento de San Francisco y las murallas cercanas.

Además y con mayor relevancia, hubo que proyectar, licitar y ejecutar unas obras de construcción de un paso subterráneo de acceso al inmueble que permitiera la carga y descarga del material de la obra así como su adecuada ejecución, dado el complejo trazado urbano de Morella, y posteriormente aparecieron restos arqueológicos cuya conservación y puesta en valor dio lugar a requerimientos patrimoniales por parte de las autoridades autonómicas competentes. Estos dos hechos originaron que el inicio de las obras del parador quedase supeditado tanto a la finalización de la construcción del citado paso subterráneo, como a la realización completa de todas las actuaciones arqueológicas requeridas, situación que se ha mantenido hasta la fecha.

En esta última legislatura, los ajustes presupuestarios y las prioridades de ejecución de otros paradores han contribuido a que no se hayan podido reactivar las obras y actuaciones referidas.

Para continuar con las obras del inmueble es preciso la previa ejecución del proyecto arqueológico que recoge todas las actuaciones arqueológicas completas necesarias.

2.2.- Situación Actual.

El 16/09/15 Turespaña remitió una carta a la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana solicitando criterio en relación con la vigencia de las autorizaciones patrimoniales concedidas hasta la fecha, su mantenimiento o revisión, así como un pronunciamiento concreto en relación con la posibilidad de simultanear la ejecución de la obra del futuro parador en el conjunto del inmueble actual con el proyecto de intervención arqueológica que, a tales efectos, tendría que licitar y contratar adicionalmente este organismo autónomo.

El 07/01/2016 se recibe carta de respuesta de la DG de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana (carta fechada el 19/11/2015), en la que expone que aunque se concedió licencia el 06/02/2009, aún han de concretarse muchos extremos del proyecto; que el proyecto arqueológico ha de ser anterior a la obra porque puede provocar numerosos cambios e imprevistos en el proyecto arquitectónico del parador y que es urgente la excavación y retirada de las tierras existentes en el patio del antiguo convento de las monjas Agustinas, que contribuyen a que se generen acumulaciones de humedad que repercuten en el resto del edificio y otros edificios próximos.

A raíz de esta carta, un técnico de Turespaña realizó una visita al inmueble el 23/02/2016, elaborando un informe de la misma. Como consecuencia de esta visita, los servicios técnicos de Turespaña proponen poner en marcha la contratación de un equipo técnico integrado por arqueólogos y arquitectos que, de forma conjunta y coordinada con las autoridades patrimoniales, desarrollen un proyecto básico y de ejecución que, recogiendo toda la información existente hasta la fecha, incorpore la obra más adecuada para acometer los trabajos arqueológicos, contemplando la rápida retirada con medios mecánicos del volumen de tierras del patio del convento de las monjas Agustinas que sea posible, así como la posible consolidación perimetral consecuente.

Estas actuaciones han de considerarse como previas al posible inicio de las obras de construcción del parador de Morella.

2.3.- Ámbito de trabajo y contenido del proyecto a realizar

El **ámbito de trabajo** se circunscribe a los siguientes inmuebles:

- Antiguo convento de San Francisco, del siglo XII (anteriormente de titularidad Estatal, cuyo uso y disfrute estaban cedidos por el Estado a la Generalitat Valenciana).
- Inmueble denominado Cuartel de San Francisco, incluyendo el antiguo convento de las monjas Agustinas y patio posterior al mismo (anteriormente de titularidad de la Mancomunidad turística del Maestrazgo, Castellón-Teruel).
- Solar colindante a los anteriores inmuebles (anteriormente de titularidad de la Diputación de Castellón).

Aunque las actuaciones de TURESPAÑA para la construcción del parador de Morella se inician en 2001, los inmuebles donde se ubicará se adscriben al Organismo durante los años 2003 y 2004: el 13 de mayo de 2003, el 18 de junio de 2004 y el 3 de diciembre de 2003, respectivamente.

El conjunto ocupa una extensión aproximada de 6.000 m², situado en la zona más elevada del casco urbano de Morella, cercana al castillo que lo corona y junto a la muralla que conforma su perímetro exterior. Se encuentra delimitado al norte por el castillo, al este por las parcelas de la Basílica Arciprestal de Santa María la Mayor, al sur por la calle Hospital y al oeste por la rampa de acceso al castillo junto a la muralla. La topografía del terreno es irregular y escalonada desde el Patio de Instrucción al oeste, hasta el convento de las Agustinas al este (aunque en su patio posterior la cota sube el equivalente a tres plantas), sucediéndose espacios abiertos (patios, claustro, refectorio,...) y espacios cubiertos (iglesia, convento, acceso,...).

El área de intervención incluye los siguientes ámbitos diferenciados, en base a sus características arqueológico-históricas y arquitectónico-espaciales, de cara a la organización de las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas:



- **Convento de las Monjas Agustinas**, que a su vez incluye 4 espacios:
 - . Edificio conventual al sur (unos 1.100 m²).
 - . Amplio patio posterior no construido al norte con gran acumulación de tierras (unos 1.200 m²).
 - . "Capilla de la Comunión": restos neoclásicos junto a la Iglesia de San Francisco (unos 93,03 m²).
 - . Casa del Gobernador (unos 92,07 m²).
- **Convento de San Francisco**, que a su vez incluye 5 espacios:
 - . Ábside de la Iglesia de San Francisco (unos 730,01 m²).
 - . Refectorio (unos 180,09 m²).
 - . Cocinas (unos 199,50 m²).
 - . Claustro gótico del S. XIII, Sala Capitular y Aulas Monacales (unos 997,06 m²).
 - . Patio de instrucción (unos 1.489,54 m²).

El **proyecto** a presentar debe incluir todos los documentos característicos de todo proyecto básico y de ejecución:

- Memoria (arqueológica y arquitectónica coordinadas, histórica, descriptiva, constructiva y temporal) y anejos (con el correspondiente diagrama de tiempos y costes o plan de obra, cálculo estructural o de instalaciones si procede, reportaje fotográfico, ensayos de laboratorio y control de calidad, análisis petrológico y geológico-geotécnico si procede,...).
- Presupuesto con mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Adjuntar también un resumen del presupuesto.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de las actuaciones arqueológicas completas e integradas y de sus obras aparejadas.
- Estudio de seguridad y salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud.
- Gestión de residuos.
- Planos de plantas, alzados y secciones y otra documentación gráfica en formato papel y digital.

Para su realización se facilitará copia de la documentación previa pertinente, existente en los archivos de Turespaña, tal y como se indica en la última cláusula de este pliego. Entre esta documentación, a revisar y ajustar o completar en su caso, se encuentran las intervenciones arqueológicas hasta la fecha (en concreto, el proyecto de actuaciones arqueológicas de Pilar Ulloa Chamorro, ya autorizado) y el proyecto del futuro parador de Morella, de referencia y para la adecuada integración entre lo arqueológico y lo arquitectónico.

Es necesaria la coordinación no sólo del equipo presentado a la licitación, combinando la parte arqueológica con la arquitectónica, sino también y en especial, bajo las directrices patrimoniales y del propio Organismo de Turismo de España.

Cabe destacar la necesidad de considerar una especial celeridad en la excavación y retirada de las tierras existentes en el patio del antiguo convento de las monjas Agustinas, que pueden contribuir a que se generen acumulaciones de humedad que repercuten en el resto del edificio y otros edificios próximos, teniendo en cuenta la posibilidad autorizada patrimonialmente del uso intensivo de medios mecánicos, sin menoscabar la prudencia requerida en tal tipo de intervenciones e incluyendo la posibilidad de una consolidación estructural de los muros perimetrales.

En concreto y con respecto al uso de medios mecánicos para la retirada de las tierras existentes en el patio de las monjas Agustinas, se utilizará retro-excavadora pequeña, con cuchara sin dientes. El acceso al patio del convento se realizará por una antigua calle pavimentada que se excavó en su día y que ahora deberá cubrirse adecuadamente para evitar el deterioro del antiguo pavimento.

Toda la obra se ejecutará con seguimiento arqueológico a tiempo total. Esto significa que no podrá iniciarse sin que la Dirección General de Patrimonio Cultural haya aprobado el proyecto arqueológico correspondiente y sin que esté siempre presente el arqueólogo director del proyecto. La extracción de sedimento con medios mecánicos se considera una actuación arqueológica, por lo que la manera en que se llevará a cabo estará siempre supeditada al criterio del arqueólogo director.

En relación a la consolidación estructural, ésta debe analizarse, revisarse la existente y establecerse de forma que, en concreto y especialmente, se permita la excavación de los restos del refectorio y cocinas y su mantenimiento posterior, así como su integración en el proyecto del futuro parador. De forma análoga se atenderá a la integración del claustro en el proyecto del parador y por extensión, a la integración de toda la intervención arqueológica completa en el conjunto del parador a construir atendiendo al proyecto de ejecución ya autorizado del parador.

Se buscará la forma de contribuir a paliar o eliminar la repercusión de las humedades y filtraciones que se producen en el conjunto, asegurando el máximo nivel de conservación de los restos, tanto arqueológicos como arquitectónicos (para lo que se puede estudiar la posibilidad de un drenaje exterior o uno interior).

Por último, es importante remarcar que la actuación arqueológica debe ser exhaustiva y completa, de manera que no sea necesaria ninguna intervención arqueológica a añadir y se pueda comenzar la construcción del futuro parador de Morella sin más dilaciones.



Para ello, se debe buscar la integración más adecuada de la intervención arqueológica en el conjunto atendiendo al proyecto de ejecución ya autorizado del futuro parador, de forma coordinada con las autoridades patrimoniales y con Turespaña y bajo las autorizaciones correspondientes, con especial atención en el encuentro entre claustro y futuro parador, en el refectorio y cocinas y en el patio del convento de las Agustinas, de manera que se logre una completa y adecuada integración entre lo arqueológico y lo arquitectónico.

2.4. Dirección de los trabajos del contrato de servicios.

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) designará, al comienzo de la prestación del contrato de servicios objeto del presente Pliego, un director de los trabajos, coordinador y responsable del contrato, que desempeñará funciones directoras, inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, y que establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por este Instituto de Turismo de España (Turespaña).

El director de los trabajos, coordinador y responsable del contrato, será el arquitecto Jorge Cimarra García, técnico de la Unidad Inmobiliaria de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España.

Para el desempeño de su función, el citado director de los trabajos del contrato de servicios podrá contar con los colaboradores que estime más convenientes dada la especialidad de la actuación a acometer, bajo su exclusiva dirección y coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El Instituto de Turismo de España comunicará por escrito al adjudicatario el nombre del director de los trabajos del contrato de servicios, en plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y el adjudicatario procederá en igual forma respecto de su personal colaborador.

2.5. Relaciones de la Dirección Facultativa con el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).

Para facilitar la actuación del representante de este organismo autónomo (el director de los trabajos citado en la cláusula anterior) y los posibles colaboradores que éste pudiese designar, la Dirección Facultativa se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha de los trabajos.

Durante el desarrollo del contrato de servicios, todas las relaciones directas de la Dirección Facultativa con TURESPAÑA se realizarán a través del director de los trabajos del contrato de servicios.



La Dirección Facultativa informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos cuando así le fuese requerido por el director de los trabajos del contrato de servicios.

2.6. Adjudicatarios del contrato

Los adjudicatarios del contrato de servicios objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se denominarán, en lo que sigue, Arqueólogo responsable del Control Arqueológico y Dirección Facultativa, o más abreviadamente, facultativos o D.F.

Dado que los trabajos encomendados a los consultores son los de redacción, control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones arqueológicas referidas, de acuerdo a las directrices que determine el director de los trabajos del contrato de servicios (arquitecto del Instituto de Turismo de España), los facultativos dispondrán de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para su correcto desempeño tanto en el aspecto técnico como en cuanto a cumplimiento de los plazos establecidos.

3.- CONTENIDO DEL TRABAJO

3.1.- Funciones de los técnicos facultativos.

Serán de cuenta de los facultativos y, por consiguiente, incluidos en el importe del presente contrato, los gastos que impliquen la redacción del proyecto básico y de ejecución y la propia dirección de las obras en todos sus aspectos, tales como la ejecución de los planos de detalles y especificaciones de obra, documentación e investigación previa, cálculos, cumplimentación de los libros de órdenes e incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, gestiones, desplazamientos, confección de certificaciones, liquidaciones, revisiones de precios, obtención de autorizaciones, etc.

Los facultativos tendrán la obligación de proporcionar a TURESPAÑA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos que hayan sido empleados para el cumplimiento del objeto del contrato. El órgano de contratación podrá solicitar, si así lo considera oportuno, que toda o parte de la documentación generada por la Dirección Facultativa en el transcurso de la ejecución de las obras, sea presentada además, en soporte informático, en formato abierto (word, dwg...) y cerrado (pdf,...).

Cualquier material que se genere como consecuencia de la utilización del presente trabajo será propiedad de TURESPAÑA y no podrá ser utilizado por terceros sin la autorización de este Organismo. En todo caso, los facultativos serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Los técnicos que por parte del equipo de facultativos, siempre de forma coordinada, realicen los correspondientes trabajos asumirán la plena responsabilidad de los resultados obtenidos.

Con independencia de las obligaciones que procedan de los actos derivados de la condición profesional de los técnicos y de las que se reflejen en la vigente legislación de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, los facultativos contratados estarán obligados a la realización de las tareas que a continuación se explicitan:

- a) **Libro de órdenes y asistencias:** El área de Proyectos y Obras de TURESPAÑA abrirá, con fecha, sello y número, el obligatorio libro mencionado. Deberá ser llevado al día y en todo momento estar disponible a pie de obra y permanecer en ella hasta su recepción. Al finalizar la obra, será obligatorio que se entregue el original del libro en el área de Proyectos y Obras.
- b) **Cumplimiento de la Normativa de aplicación:** El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa de las obras vigilará el cumplimiento de la legislación vigente estatal, autonómica y municipal, entre otras: normativa y directrices patrimoniales y de restauración/conservación, Código Técnico de la Edificación, Normas Básicas de la Edificación y normas particulares sobre instalaciones y acometidas de los organismos oficiales y de las compañías suministradoras de servicios.
- c) **Programa de trabajo, diagrama de tiempos y costes:** En el proyecto a presentar se debe incluir, junto a todos los documentos característicos de todo proyecto básico y de ejecución (memoria y anejos, presupuesto con mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, gestión de residuos y planos), el correspondiente diagrama de tiempos y costes o plan de obra. Posteriormente, una vez licitadas las actuaciones arqueológicas conforme al proyecto aprobado, el contratista de esas actuaciones estará obligado a presentar el programa de trabajo, previo requerimiento del director de obra, en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las actuaciones. La Dirección Facultativa está obligada a requerir el programa de los trabajos al contratista y a proceder a su revisión.

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) resolverá sobre él dentro de los 30 días siguientes a su presentación y podrá imponer modificaciones al programa, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

- d) **Seguimiento de la ejecución de las actuaciones arqueológicas y de las obras a ellas aparejadas:** El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa se responsabilizarán del seguimiento de la correcta ejecución de las



actuaciones arqueológicas y de las obras a ellas aparejadas de acuerdo con el proyecto aprobado, y realizarán cuantas reuniones de trabajo con la empresa adjudicataria resulten necesarias para garantizar la buena marcha de los trabajos hasta su recepción.

Las **visitas de obra** se realizarán con la frecuencia que la complejidad y naturaleza de las actuaciones requieran, a fin de resolver las contingencias que se produzcan en las materias de su competencia, e impartir las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado. Para garantizar el adecuado seguimiento de la marcha de la obra se estima como mínimo necesario que el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico realice 1 visita por semana (2 veces por semana el primer mes y el último), el Director de la Obra realice una visita cada 15 días (cada semana el primer mes y el último) y que el Director de la Ejecución de la Obra y el coordinador de seguridad y salud realicen una visita por semana; los facultativos dejarán constancia de todas las visitas de obra que realicen en el Libro de Órdenes y Asistencias.

Las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la D.F. de las obras. Dichas órdenes deberán ser siempre por escrito, y con el enterado de la empresa adjudicataria, para que sean vinculantes para las partes. La D.F. deberá reconocer y aprobar los materiales con carácter previo a la ejecución de las unidades.

En concreto, las actuaciones arqueológicas y las obras a ellas aparejadas, se ejecutarán teniendo en cuenta las conclusiones, recomendaciones o indicaciones de los expertos patrimoniales y el proyecto arqueológico aprobado en su día.

En cualquier caso, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa se encuentran obligados a realizar cuantos informes complementarios les requiera el órgano de contratación, y notificarán a éste cualquier incidencia que apareciera en la obra.

El único cauce de que dispondrá la contrata para comunicar al órgano de contratación toda clase de cuestiones será el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa de la obra, los cuales, previamente, deberán emitir siempre un informe sobre las cuestiones planteadas en relación a su ámbito respectivo.

e) **Ejecución de las obras según el CTE:** Según el artículo 7 del Código Técnico de la Edificación:

- 1) Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa conformidad del Instituto de Turismo de España, a la legislación aplicable y a las normas de la buena práctica constructiva, y a las Instrucciones del director de la obra y del director de la ejecución de la obra.
- 2) Durante la ejecución de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra.
- 3) Cuando en el desarrollo de las obras intervengan varios técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.
- 4) Durante la construcción de las obras el director de la obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:
 - Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, de acuerdo con el Art. 7.2 del CTE.
 - Control de ejecución de la obra de acuerdo con el Art. 7.3 del CTE.
 - Control de la obra terminada de acuerdo con el Art. 7.4 del CTE.

f) **Control de Calidad:**

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) ordena la realización, bajo la supervisión de la Dirección Facultativa, de un control de calidad de las obras, el cual deberá ejecutarse por una empresa especializada.

La Dirección Facultativa hará cumplir la exigencia de efectuar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra (detallados en el proyecto o en su defecto indicados por él mismo), hasta un máximo del 1% del presupuesto de las obras, según la cláusula nº 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- (i) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

- (ii) El constructor recabará de los suministradores de los productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- (iii) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autoriza el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control sería depositada por la Dirección Facultativa en TURESPAÑA.

g) Certificaciones de Obra:

El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa son responsables de la elaboración de las certificaciones de las actuaciones arqueológicas y de la obra y de su seguimiento, lo cual implica:

- Emisión mensual, según el modelo oficial, de la certificación de las actuaciones y obra realmente ejecutadas en el periodo correspondiente, aun cuando no existan actuaciones u obra ejecutadas en el periodo, en cuyo caso el importe a certificar será de 0 euros.
- La certificación se presentará, salvo causa justificada, en los diez primeros días del mes siguiente al que se certifica, entregándose cinco ejemplares.
- Cálculo de las cantidades incluidas en la carátula oficial de la certificación.
- Realización mensual, en la forma y condiciones que establezca el director de los trabajos del contrato de servicios, de la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior (mes anterior).
- Junto con las certificaciones mensuales de obra, la Dirección Facultativa tomará como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados para redactar mensualmente la correspondiente relación valorada a origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados por Turespaña y se tendrá en cuenta lo previsto en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración así obtenida se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la

operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al periodo de pago.

- El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa deberán entregar al director de los trabajos del contrato de servicios de TURESPAÑA, con carácter mensual, salvo causa justificada, un INFORME sobre el estado y marcha de las obras en ejecución, en el que se señalen las incidencias que estimen más importantes, así como posibles desviaciones de plazo, etc., acompañado de la información gráfica necesaria.

Junto con el informe, se deberá presentar reportaje fotográfico en formato digital, con resolución suficiente, del desarrollo progresivo de las obras, donde se contemple la evolución y el estado del conjunto y las zonas más significativas.

Asimismo, al comienzo de las obras deberá colocarse un cartel, en lugar preminente de la obra, del que habrá que remitir en formato digital a la Unidad Inmobiliaria de Turespaña fotografías acreditativas de su colocación.

En este sentido, se facilitarán los modelos tipo, logotipos a emplear y características que ha de cumplir el cartel de obra.

- El director de la ejecución de la obra deberá comprobar el plan de obra y los plazos parciales y total de su ejecución, en caso de desvío deberá instar a la contrata su subsanación.
- El director de la ejecución de la obra deberá comprobar acopios y avales.
- Elaboración de la revisión de precios.
- Comprobación de que la obra se está ejecutando según las especificaciones del proyecto.
- Realización de los planos e instrucciones de obra que sean necesarios para su correcta ejecución.

h) Proyectos modificados y complementarios:

En el supuesto de que el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de obra estimasen que es preciso modificar en cualquier sentido el proyecto y por consiguiente el contrato de las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas según las causas tasadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el Director de Obra comunicarán, desde que surja la necesidad de modificar el proyecto y por



escrito, las incidencias observadas al director de los trabajos del contrato de servicios de TURESPAÑA, a fin de iniciar los trámites correspondientes.

A tal fin, redactarán una propuesta motivada de acuerdo con el art. 234.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el art. 102 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso que fuese necesario redactar un proyecto modificado, o en su caso, complementario, y éste fuese aprobado por el órgano de contratación, se entiende que el equipo contratista se subroga en sus funciones de Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y Dirección Facultativa en el proyecto modificado o complementario que resulte.

No obstante, el importe de los honorarios a percibir será actualizado de acuerdo al presupuesto de ejecución material (PEM) resultante del modificado, o en su caso, del complementario y con arreglo los criterios de cálculo que se establecen en el apartado 6 de "honorarios establecidos", sobre cuya cifra se aplicará el porcentaje de baja que hubiese realizado el adjudicatario.

i) Paralizaciones:

En caso de que sea necesaria una suspensión temporal de las obras, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa están obligados a elevar al órgano de contratación una solicitud razonada. La suspensión temporal de las obras podrá ser parcial o total, según sea necesaria o solicite la contrata.

En el caso de aceptación por el órgano de contratación, la Dirección Facultativa está obligada a realizar la medición general de las unidades afectadas, de acuerdo con el art. 103.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Resolución del contrato:

Siempre que exista una causa justificada, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa están obligados a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de resolución del contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

k) Acta de Ocupación Anticipada:

Cuando a requerimiento del órgano de contratación se pretendiera la ocupación total o parcial de las obras para su puesta en uso sin recepción formal, se elevará un acta de comprobación del estado de las obras, suscrita por el representante de la Administración, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico, el director de obra y el contratista en los términos a los que se refiere el art. 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

l) Recepción de la obra:

45 días antes de la fecha prevista para la finalización de los trabajos el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de obra, a la vista del aviso de terminación de las obras que el contratista debe haber formulado quince días antes, elevarán un informe al órgano de contratación sobre el cumplimiento de los plazos, de acuerdo con el art. 163.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin de que pueda ser convocado formalmente el acto de la recepción de las obras en tiempo y forma.

Los técnicos facultativos de las actuaciones arqueológicas y de la obra garantizarán su presencia en el acto de recepción de las obras. Posteriormente, se procederá a la firma del acta de recepción, que también deberá ser suscrita por el representante de la empresa adjudicataria, el representante del órgano de contratación y el representante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A los efectos de que pueda efectuarse la recepción de las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas, la Dirección Facultativa hará las previsiones necesarias para que en el momento de la firma del acta correspondiente, se hayan obtenido todas las licencias necesarias, y permisos y dictámenes de las instalaciones necesarios para su funcionamiento, de modo que las edificaciones con sus instalaciones, viales, redes de servicios, etc. puedan ser entregadas o cedidas para el uso al que se destinan.

En el acta de la recepción, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa fijarán la fecha para el inicio de la medición general de las obras, y el contratista deberá ser notificado para dicho acto.

El plazo de garantía empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción.



El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa solicitarán de la empresa adjudicataria, para su posterior entrega al área de Proyectos y Obras de Turespaña, la documentación necesaria y la establecida en el pliego de condiciones técnicas y en el de administrativas del proyecto, con el objeto de cumplir con su obligación de realizar los documentos de fin de obra.

Documentación que deberá entregar el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa en el momento de la recepción de la obra:

En la documentación final de la obra ejecutada se estará a lo dispuesto, entre otra normativa, en el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, y en el artículo 8 del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en los que se indica que, una vez finalizada la obra, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de obra facilitarán al promotor el proyecto con las modificaciones debidamente aprobadas adjuntándose la documentación necesaria, descrita en dicha Ley, y que constituirá parte del libro del edificio a fin de que sea entregado posteriormente al usuario final del citado edificio.

- El Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los Documentos Básicos para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

Se incluirá en el Libro del Edificio la documentación indicada en el Art. 7.2 del CTE, de los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

Se entregará con las modificaciones debidamente aprobadas. Se entregará en papel y en soporte informático con todos los documentos que componen cada proyecto. Los planos "as built" se entregarán en Autocad, los textos en Word, y las mediciones y presupuesto realmente ejecutado en fichero de intercambio estándar.

- Instrucciones de uso y mantenimiento de lo acometido de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, que incluirá un plan de mantenimiento con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento global del edificio y de sus instalaciones.

- Legalización y contratación de las diferentes instalaciones realizadas (boletines de instalador, proyectos de legalización de instalaciones si hubiera sido preciso, actas de puesta en marcha, licencias necesarias, pagos de tasas y derechos, revisiones de las Compañías Suministradoras, etc.)

- Mantenimiento posterior del inmueble (planos definitivos de obra si han tenido variaciones respecto al proyecto, datos de la maquinaria e instalaciones realizadas, esquemas unifilares, ubicación de elementos ocultos, etc.)
- Libro de órdenes y de incidencias debidamente cumplimentado y firmado.
- Resultados de los controles de calidad realizados, en su caso, con actas, datos de las empresas de control, fichas, etc.
- Relación de maquinaria instalada, en su caso, con su número y características, garantías, manuales y catálogos de funcionamiento. Así como la relación de las piezas de recambio, si fuese necesario.
- Certificados de elementos colocados o instalados y que se precisen para su correcta conservación.
- Relación de industriales que han intervenido en la obra, con los siguientes datos mínimos: nombre de la empresa, dirección, teléfono y persona de contacto.

La documentación se entregará por duplicado.

Dicha documentación será redactada por el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de la obra, de acuerdo a la normativa aplicable y remitido posteriormente, por duplicado, a la Unidad Inmobiliaria de TURESPAÑA para su revisión y posterior tramitación.

m) Exceso de mediciones: medición general y certificación final de las obras:

En el caso de que se produzca un exceso de mediciones no superior al 10 % del presupuesto de adjudicación y de acuerdo al artículo 234.3 del TR LCSP, en el plazo de un mes desde la recepción de la obra se procederá a la medición general de las actuaciones arqueológicas y de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto y con asistencia del contratista. Se levantará acta por cuatuplicado, las cuales firmarán el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico, el director de la obra y el contratista. Cada uno de ellos se quedará un ejemplar, y el cuarto ejemplar se remitirá al Órgano de Contratación. Sobre la base de esta medición y dentro del plazo del mes, el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de la obra redactarán la correspondiente relación valorada y en los diez días siguientes, expedirán y tramitarán la correspondiente medición general y certificación final.

Se entregarán cinco ejemplares de la medición general y certificación final de las obras en la Unidad Inmobiliaria de TURESPAÑA, para su visto bueno y remisión a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

La certificación final constará de una memoria justificativa en la que se razonará su existencia, así como los datos económicos y un cuadro comparativo entre la medición y presupuesto del proyecto y el definitivo.

En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo actuado y edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena construcción.

El Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y el director de la obra certificarán que las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas han sido realizadas bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesto el conjunto del bien inmueble para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
- b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

n) Devolución de la fianza:

El arqueólogo/s responsable/s del control arqueológico y el director facultativo de la obra garantizarán su presencia en el acto de inspección previa al informe previsto en el art. 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con el citado artículo, dentro de los quince días anteriores a la expiración del año de garantía, emitirán un informe en el que detalle si existen o no deficiencias que hagan necesaria la retención de la fianza depositada en su día por el contratista adjudicatario, o si las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas se encuentran en buen estado y se puede proceder a la devolución de la garantía. Dicho



informe se remitirá al área de Proyectos y Obras de TURESPAÑA, con el conforme del contratista.

La liquidación de las actuaciones y obras realmente ejecutadas se realizará de acuerdo al art. 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

o) Responsabilidad civil:

La Dirección Facultativa se considera agente de la edificación, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 38/199, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. La responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación queda regulada en el capítulo IV de la citada Ley, siendo destacable que ésta será exigible de forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley, se deba responder.

Quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle al proyectista.

Cuando la dirección se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución de responsabilidades que entre ellos corresponda.

La dirección facultativa deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil adecuado a la importancia de las obras a dirigir.

p) Funciones específicas del arqueólogo/s responsable/s del control arqueológico:

Serán las propias del ámbito profesional para la adecuada realización de este tipo de actuaciones de arqueología, configurándose el arqueólogo/s responsable/s del control arqueológico como director y coordinador de los trabajos específicos de su campo competencial sobre la empresa contratista de las obras a licitar posteriormente para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones arqueológicas.

Los trabajos serán realizados por arqueólogo, empresa o gabinete técnico que cuente en su organización con personal competente para la realización del objeto del contrato.

La titulación académica que ha de poseer el facultativo que desempeñe las funciones necesarias para el cumplimiento del contrato será conforme a la normativa vigente e incluirá consecuentemente formación en la materia objeto de contrato.

Las funciones a desempeñar son las propias de un control arqueológico oficial, reconocido por quien puede hacerlo de manera autorizada, efectuado por el profesional competente y cumpliendo los requisitos patrimoniales pertinentes.

El control arqueológico se ceñirá a lo propio de su campo competencial, sobre todo en lo que a la supervisión de los movimientos de tierras se refiere, con elaboración de informe final.

q) Funciones del coordinador en materia de seguridad y salud:

(Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción):

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

a) Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción*.

- Estudio y propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el adjudicatario de las obras a partir del Estudio de Seguridad y Salud incluido en el proyecto de ejecución.

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*.



- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Elaboración de los textos a incluir en el libro de incidencias.

El coordinador en materia de seguridad y salud cuidará, de forma escrupulosa, que la obra permanezca limpia y los acopios y almacenamiento de materiales se hagan de forma correcta y sin peligro para los trabajadores, peatones y personal afecto a la Administración. De igual manera, vigilará e informará sobre el cumplimiento por la contrata, de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias.

La titulación académica que ha de poseer el facultativo o consultoría que desempeñe estas funciones será la de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero técnico con formación en seguridad laboral.

4. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

El director de los trabajos del contrato de servicios designado por TURESPAÑA (ver apartado 2.4 anterior), coordinará su desarrollo y podrá convocar cuantas reuniones y visitas a las obras considere oportunas así como pedir la información puntual o general, gráfica o escrita, en cualquier soporte, que le será suministrada puntualmente por el Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico y la Dirección Facultativa.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

El plazo de redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones arqueológicas será de 4 MESES, desde la formalización del contrato.

El plazo estimado para la ejecución del control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra vinculada a este contrato será de un máximo de 18 MESES, que comenzará a computarse desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de los trabajos y una vez que se hayan adjudicado, por tanto las obras de ejecución previstas en el proyecto objeto del presente contrato.

El plazo de redacción del informe final con las conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el Proyecto de Ejecución autorizado del parador de Morella será de 2 MESES, desde la firma del acta de recepción.

La duración de los trabajos de control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud se extiende a todo el plazo establecido para la total ejecución de las obras vinculadas de actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas (plazo previsto de ejecución de las actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas de 18 meses), hasta la liquidación del contrato de obras, con todas las incidencias que pudieran ocurrir posteriormente a estos actos durante el plazo de garantía, incluido el informe preceptivo para proceder a la devolución de la fianza a la empresa contratista.

6. HONORARIOS ESTABLECIDOS

El pago por la redacción del proyecto básico y de ejecución para la realización de una actuación arqueológica completa previa a la construcción del futuro parador de Morella, así como del informe final con conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el PE del PT de Morella (35% del total de estos honorarios de redacción), se efectuará al finalizar el plazo estipulado para su realización y tras la entrega de dos ejemplares en formato papel y dos CDs con el proyecto en formato digital abierto (word, dwg...) y cerrado (pdf,..) y su visto bueno e informe favorable por parte de Supervisión de Proyectos y de las autoridades patrimoniales y administrativas correspondientes, obtenidas sus autorizaciones.

Con respecto al pago de los trabajos de control arqueológico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como criterio general, el pago de los honorarios se realizará mediante minutas mensuales, en cuantías proporcionales al porcentaje de obra ejecutada y certificada en el período correspondiente, hasta completar el 90% del precio del contrato. El 10% restante se abonará a partir de la última certificación y del certificado de fin de obra, o si existiese exceso de mediciones, a partir de la liquidación final del contrato de actuaciones arqueológicas y sus obras aparejadas previa expedición de la correspondiente certificación. Cada pago mensual se hará en una única factura para el equipo completo adjudicatario del presente contrato, sin perjuicio del reparto que dentro del equipo se decida.

Cálculo de los honorarios:

El importe de los honorarios se estima partiendo de los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y tomando como referencia los precios de mercado actuales, considerando que son importes de licitación, susceptibles de una previsible baja:

H_{RP} : Honorarios de la redacción del proyecto arquitectónico básico y de ejecución del proyecto arqueológico, incluyendo posibles asesorías de estructuras o de otra índole e informe final con conclusiones y estudios del total de las actuaciones arqueológicas completas e integradas en el PE del PT de Morella (35% del total de estos honorarios de redacción).	29.000,00 €
--	-------------



H _{ACA} : Honorarios Arqueólogo/s responsable/s del Control Arqueológico (incluyendo informes, visitas, gestiones, etc.)	54.000,00 €
H _{DO} : Honorarios Director de Obra (incluyendo informes, visitas, gestiones, etc.)	45.000,00 €
H _{DEO} : Honorarios Director de la Ejecución de la Obra (incluyendo informes, visitas, gestiones, etc.)	45.000,00 €
H _{CSS} : Honorarios Coordinador de Seguridad y Salud	21.600,00 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	194.600,00 €
21 % IVA	40.866,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	235.466,00 €

Los honorarios totales ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (235.466,00 €), IVA incluido, que conforman el presupuesto de licitación.

7. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR

El licitador dispondrá de una copia de la documentación previa pertinente, existente en los archivos de Turespaña, que se facilitará a través de un enlace (a la página web donde se pueda descargar la documentación correspondiente) en la publicación de la licitación.

Madrid, 17 de enero de 2017

El Arquitecto,

Jefe del Servicio de Inmuebles de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información,


Jorge Cimarra García

La Secretaria de Estado de Turismo, Presidente de TURESPAÑA

(Real Decreto 415/2016)

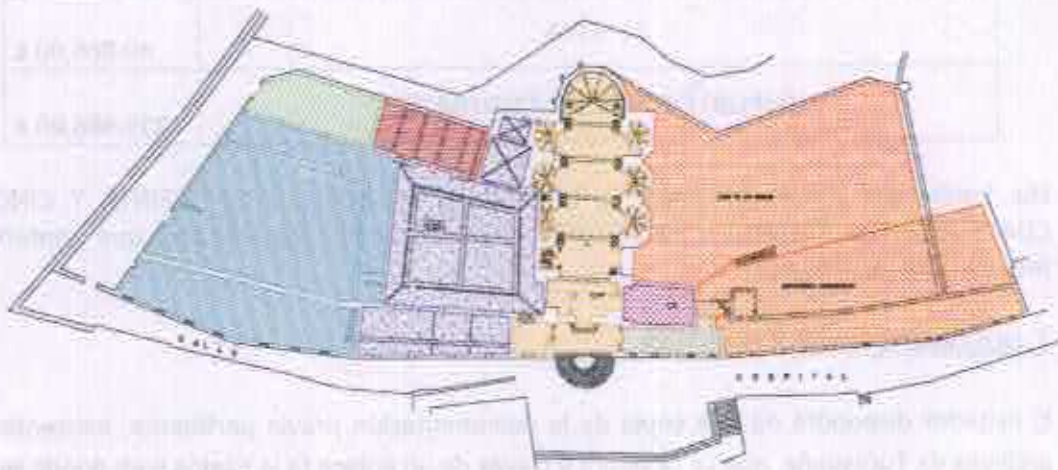
El Subdirector General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)

P.D.: Resolución de 14/02/14,


José Manuel de Juan González

ANEXO:

Ubicación de los ámbitos de las actuaciones arqueológicas en el conjunto del inmueble destinado a futuro parador de Morella.



	REFECTORIO (CONVIENTO DE SAN FRANCISCO)	SUP. 180,09 m ²
	SECTOR COCINAS (CONVIENTO DE SAN FRANCISCO)	SUP. 199,50 m ²
	PATIO INSTRUCCIÓN (CONVIENTO DE SAN FRANCISCO)	SUP. 1.489,54 m ²
	CLAUSTRO (CONVIENTO DE SAN FRANCISCO)	SUP. 997,06 m ²
	IGLESIA (CONVIENTO DE SAN FRANCISCO)	SUP. 730,01 m ²
	CONVENTO MOJAS AGUSTINAS	SUP. 2.501,16 m ²
	CÁPILLA DE LA COMUNIÓN (SERVICIO PARQUEADO JUNTO A LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO)	SUP. 93,03 m ²
	CASA DEL GOBERNADOR	SUP. 92,07 m ²